

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Noviembre, 2016

Ciudad de México

ÍNDICE

Capítulo I. Del Objeto	4
Capítulo II. Del Ámbito de Aplicación	4
Capítulo III. Disposiciones Generales	4
Capítulo IV. De la Evaluación del Desempeño	9
Ámbito de desempeño 1. Del cumplimiento de metas y aplicación del presupuesto (valoración cuantitativa)	. 10
Ámbito de desempeño 2. Del cumplimiento de los objetivos (valoración cualitativa)	. 12
Capitulo V. Del Informe de Evaluación del Desempeño	. 16
Capítulo VI. Del Seguimiento a las Acciones de Mejora	. 17
TRANSITORIOS	. 17

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3°, fracción IX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, 23, 24, 38, fracción XVII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 65 y 66 de la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, У

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público autónomo, en términos del artículo 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y del artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Que la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en su artículo 23, in fine, señala que el ejercicio de su presupuesto estará sujeto a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que de acuerdo con el artículo 5, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los entes autónomos deberán ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y control de los órganos correspondientes. Asimismo, el artículo 111, segundo párrafo, que establece que los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

Que la Norma para el Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación dispone en el artículo 65, segundo párrafo, que los objetivos del Sistema de Evaluación del Desempeño evaluarán el resultado o alcance esperado de los programas de las Unidades Administrativas, en congruencia con el Programa de Trabajo Anual del INEE y el Programa Estratégico de Desarrollo Institucional

Que la Junta de Gobierno del Instituto, con fundamento en el artículo 38, fracción XVII de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, que le da atribuciones para aprobar las políticas y normas para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, con apego a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, aprueba las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Capítulo I. Del Objeto

Artículo 1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los criterios para la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios del Instituto, a partir de indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer el cumplimiento de objetivos y metas, así como los resultados de la aplicación de los recursos públicos a fin de medir su impacto.

Capítulo II. Del Ámbito de Aplicación

Artículo 2.- Estas disposiciones serán de observancia obligatoria para las unidades responsables del Instituto.

Artículo 3.- El área evaluadora interpretará las presentes disposiciones y resolverá los casos no previstos en las mismas, en el ámbito de su respectiva competencia.

Capítulo III. Disposiciones Generales

Artículo 4.- Para efectos de estas disposiciones, se entenderá por:

- I. Área evaluadora: Dirección General de Planeación y Coordinación Institucional (DGPCI);
- II. **Aspectos** Susceptibles de Mejora: Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas que pueden ser atendidos para la mejora del Pp.

- III. Consistencia: Coherencia mutua y articulación de los componentes que van desde la formulación de los objetivos estratégicos hasta la formulación del presupuesto.
- IV. Desempeño: Medida en que la institución actúa conforme a criterios y normas específicos y obtiene resultados, de conformidad con los planes y metas establecidos.
- ٧. Eficacia: Capacidad de lograr los objetivos o resultados esperados del Pp planteados.
- VI. Eficiencia: Logro de los objetivos mediante el uso óptimo de los recursos.
- VII. Evaluación: Acción de emitir juicios de valor que resultan de comparar los resultados de una observación, expresados en un indicador;
- VIII. Evaluación del Desempeño: Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto de los programas y de los proyectos", aportando información confiable y útil sobre los resultados obtenidos, a fin de mejorar a los Pp en su diseño, implementación y desempeño, así como el proceso de toma de decisiones.
 - IX. Gestión para resultados: Estrategia que se centra en el logro de productos cuyos efectos generan beneficios que materializan cambios o transformaciones relevantes condición condiciones de una 0 determinadas. Su función es facilitar a las instituciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público, a fin de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad

de su desempeño, la consecución de sus objetivos, y el aprendizaje y mejora continua.

- X. Impacto: Efectos o cambios que produce el programa presupuestario en su entorno en términos de factores económicos, técnicos, socio-culturales o institucionales.
- XI. Indicador: Unidad de medida que permite establecer un parámetro cuantificable de lo que se pretende lograr en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad de los objetivos y metas del Pp; es un referente para reflejar los cambios vinculados con las acciones, monitorear y evaluar sus resultados;
- XII. Indicador estratégico: Unidad de medida que permite establecer el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios, a fin de contribuir a corregir o fortalecer sus estrategias para lograr la orientación a resultados.
- XIII. Indicador de gestión: Unidad de medida que permite establecer el avance y logro en actividades y proyectos, es decir, la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados;
- XIV. Instituto: Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XV. Línea base: Valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.
- XVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios que vincula los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación; incorpora los indicadores que

miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

- XVII. **Medición:** Se refiere a la comparación que se establece entre una cierta cantidad y su correspondiente unidad para determinar cuántas veces dicha unidad se encuentra contenida en la cantidad en cuestión;
- XVIII. Meta: Permite establecer límites o niveles máximos de logro, está directamente relacionada con el objetivo, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarla hacia la mejora.
- XIX. Pertinencia: Identifica el grado de necesidad e importancia que tiene el programa presupuestario para contribuir a solucionar un problema público dentro del campo o disciplina en que se desarrolla, además de su adecuación e idoneidad para la realidad en que será aplicado.
- XX. Plan Anual de Evaluación del Desempeño: Determina los programas presupuestarios a avaluar durante el ejercicio fiscal, así como el cronograma de actividades a desarrollar.
- XXI. **Presupuesto** basado resultados: Proceso basado en en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas, proyectos y el desempeño institucional;
- XXII. Proceso presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control. seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;

- XXIII. Programa de Trabajo Anual (PTA): Documento que integra los proyectos institucionales que desarrollan las unidades responsables durante un ejercicio presupuestal, agrupados en los programas presupuestarios contenidos en la Estructura Programática autorizada;
- XXIV. Programa presupuestario: Categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, conforme a una clasificación por tipo, grupos y modalidades, de los programas para el cumplimiento de sus objetivos y metas,
- XXV. Resultados: Efecto o consecuencia final que resulta de una serie de acciones, expresados cualitativa o cuantitativamente.
- XXVI. **Unidad Responsable:** Área administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y, en su caso, las entidades que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo.

Artículo 5.- En el marco de la gestión institucional, la evaluación del desempeño tiene como finalidad contribuir a orientar las acciones para mejorar la gestión para resultados y la integración del presupuesto basado en resultados.

Artículo 6.- El Instituto realizará anualmente la evaluación de desempeño con el propósito de fortalecer los programas presupuestarios, sus proyectos y el proceso presupuestario, a través del área evaluadora.

Artículo 7.- El área evaluadora tendrá como funciones:

- Ι. Elaborar el Plan Anual de Evaluación del Desempeño de los programas presupuestarios del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
- II. Realizar la evaluación del desempeño de los programas presupuestarios del Instituto.
- III. Elaborar el informe de evaluación del desempeño de los programas presupuestarios evaluados.
- IV. Realizar el seguimiento anual a las acciones de mejora recomendadas en el Informe de Evaluación del Desempeño.

Capítulo IV. De la Evaluación del Desempeño

Artículo 8.- El Instituto evaluará el cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios, con base en los indicadores de la MIR y de los proyectos del PTA, así como el cumplimiento de actividades y el ejercicio de los recursos por programa presupuestario.

Artículo 9.- Para realizar la evaluación se considerarán como indicadores estratégicos, los establecidos en la MIR en los niveles de fin, propósito y componentes, en tanto que los indicadores de gestión serán los correspondientes al nivel de actividades, así como los de proyectos del PTA, siempre y cuando estos sean diferentes a los de la MIR.

Artículo 10.- La información para la evaluación del desempeño se obtendrá de lo reportado por las unidades responsables en los siguientes informes: de gestión anual y trimestral, de cuenta pública y del ejercicio presupuestal.

Artículo 11.- La evaluación del desempeño comprenderá dos ámbitos de cumplimiento de los programas presupuestarios:

- 1. De metas y ejercicio del presupuesto
- De los objetivos de la MIR y PTA

Artículo 12.- El primer ámbito tendrá una ponderación del 60% de cumplimiento y el segundo del 40%. Para apreciar el nivel de avance en el desempeño de los programas presupuestarios, el nivel de valoración se determinará de acuerdo con la siguiente escala:

Escala de valoración (Cuantitativa/Cualitativa)										
Rango de nivel de desempeño						Entre 90.1 al 100				
Nivel de valoración	Ningún avance = 0	Deficiente = 1	Aceptable = 2	Bueno = 3	Muy Bueno = 4	Excelente = 5				

Ámbito de desempeño 1. Del cumplimiento de metas y aplicación del presupuesto (valoración cuantitativa)

Artículo 13.- Para medir el Ámbito de desempeño del cumplimiento de metas y aplicación del presupuesto, se aplicarán las siguientes fórmulas:

a) Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR y proyectos (CmiMIRp)

Con base en el cumplimiento programático de las metas de los indicadores de la MIR y de proyectos del PTA se mide la eficacia y se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula, que considera las ponderaciones de 70% para los indicadores estratégicos y de 30% para los indicadores de gestión:

$$CmiMIRyp = \left[\left(\frac{\sum_{1}^{n} \frac{Maie_{i}}{Mpie_{i}}}{n} \right) 0.7 + \left(\frac{\sum_{1}^{m} \frac{Maig_{i}}{Mpig_{i}}}{m} \right) 0.3 \right] \times 100$$

CmiMIRyp= Cumplimiento de metas de indicadores de la MIR y de proyectos

Maie = Meta alcanzada de indicador estratégico

Mpie = Meta programada de indicador estratégico

Maig = Meta alcanzada de indicador de gestión

Mpig= Meta programada de indicador de gestión

n= Número total de indicadores estratégicos m= Número total de indicadores de gestión = Es el número de indicadores

Es de señalar que con el cumplimiento del indicador de fin se conocerá el impacto del programa presupuestario.

b) Cumplimiento de actividades de proyectos (Cap)

El cumplimiento programático de las actividades de los proyectos del PTA se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Cap = \frac{\sum_{i=1}^{n} \left(\frac{\sum_{j=1}^{m} \frac{Pa_{ij}}{Pp_{ij}}}{m} \right)}{n} \times 100$$

Donde:

Cap= Cumplimiento de actividades de proyectos del programa presupuestario

Pa_{ii} = Número de productos realizados de la actividad j correspondiente al proyecto i

Pp i = Número de productos programados de la actividad j correspondientes al proyecto i

m= Número total de actividades del proyecto

n= Total de proyectos

= Es el número de actividades de proyecto

Es el número de proyectos

c) Cumplimiento del ejercicio presupuestal por programa presupuestario (CpPp)

El cumplimiento del ejercicio presupuestal por programa presupuestario se calculará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CpPp = \frac{\sum_{i=1}^{n} Pep_i}{\sum_{i=1}^{n} Pprp_i} \times 100$$

Donde:

CpPp= Cumplimiento del ejercicio presupuestal por programa presupuestario

 $Pep_i = Presupuesto ejercido del proyecto$

Pprp i = Presupuesto programado del proyecto

= Es el número de proyectos con presupuesto

Artículo 14.- Para obtener la eficiencia se realizará el comparativo entre los resultados del cumplimiento de actividades de proyectos y del ejercicio presupuestal por programa presupuestario, ello permitirá identificar el grado de eficiencia con base en los rangos de desempeño y niveles de valoración establecidos.

Artículo 15.- Para obtener el resultado final, respecto a la eficacia y eficiencia del programa presupuestario en el Ámbito de desempeño 1, del cumplimiento de metas y aplicación del presupuesto, se utilizará para cada concepto la ponderación correspondiente de acuerdo con la siguiente tabla:

	Concepto	Ponderación
a)	Cumplimiento de metas de indicadores de la MIR y de proyectos	20%
b)	Cumplimiento de actividades de proyectos	20%
c)	Cumplimiento del ejercicio presupuestal por programa presupuestario	20%
	Ámbito de desempeño 1. Valoración cuantitativa:	60%

Ámbito de desempeño 2. Del cumplimiento de los objetivos (valoración cualitativa)

Artículo 16.- Previo a la valoración cualitativa se revisarán los elementos de creación y diseño del programa presupuestario, éstos son: definición del problema, diagnóstico, justificación, árboles de problema y objetivo y su vinculación con el Programa Estratégico de Desarrollo Institucional.

Artículo 17.- Para medir el ámbito de desempeño del cumplimiento de objetivos de los programas presupuestarios, éstos se analizarán bajo los siguientes criterios:

a) Los Objetivos de la MIR

Para cada objetivo de la MIR se analizará su cumplimiento mediante la revisión de las características metodológicas de cada nivel, en donde "Si" tiene valor de 1 y "No" tiene el valor de 0.

Objetivo	Características a revisar	Cumplimiento		
o s jour o	Garastoriolicae a 10 vical	Si	No	
	El qué: contribuir a un objetivo superior			
Fin	Mediante/ a través de			
	El cómo: la solución del problema			

Objetivo	Características a revisar	Cumpl	Cumplimiento			
Objetivo	Caracteristicas a revisar	Si	No			
	Sujeto: Población o área de enfoque					
Propósito	Verbo en presente					
	Complemento: resultado logrado					
Componente	Productos terminados o servicios proporcionados. Verbo en participio pasado					
Actividad	Sustantivo derivado de un verbo y complemento					
	Puntaje total del programa presupuestario:					
	Valor ponderado:					

b) Los Objetivos del Proyecto

Para cada objetivo de proyecto se analizará su cumplimiento mediante los factores clave, donde "Si" tiene valor de 1 y "No" tiene el valor de 0.

Objetivo	Factores clave a revisar	Cumplimiento		
Objetivo	i actores clave a revisal	Si	No	
	¿Qué?			
Proyecto 1	¿Para qué y/o para quién?			
Proyecto n	¿Qué?			

	¿Para qué y/o para quién? Puntaje total del programa presupuestario:	

c) Consistencia de indicadores

Para cada indicador de la MIR se analizará la pertinencia con relación a su objetivo, mediante la formulación de una serie de preguntas por programa presupuestario. De igual manera, cada respuesta "Si" tiene el valor de 1 y "No" tiene el valor de 0.

Nivel	Acrestes a reviser	Cumplimiento		
Nivei	Aspectos a revisar	Si	No	
	a) Está claramente especificado, es decir, no existe ambigüedad en su redacción			
Fin	b) Es un objetivo superior al que el programa contribuye, esto es, no se espera que la ejecución del programa sea suficiente para alcanzar el fin			
	c) Su logro no está controlado por los responsables del programa			
	d) Es único, es decir, incluye un solo objetivo.			
	a) Está claramente especificado, es decir, no existe ambigüedad en su redacción			
	b) Es consecuencia directa que se espera ocurrirá como resultado de los componentes y los supuestos a ese nivel de objetivos			
	c) Su logro no está controlado por los responsables del programa			
Propósito	d) Es único, esto es, incluye un solo objetivo			
	e) Está redactado como una situación alcanzada			
	f) Se incluye de manera precisa la población objetivo			
	g) Está vinculado a objetivos estratégicos de la dependencia o el programa estratégico de desarrollo institucional.			

Nivel	Agnostog a vaviage	Cumplimiento		
Nivei	Aspectos a revisar	Si	No	
	a) Está claramente especificado, es decir, no existe ambigüedad en su redacción			
	b) Son los bienes o servicios que produce el programa			
Componentes	c) Están redactados como resultados logrados; por ejemplo, becas entregadas			
	d) Son necesarios, esto es, ninguno de los componentes es prescindible para producir el propósito			
	e) Su realización genera, junto con los supuestos en ese nivel de objetivos, el propósito			

	a) Están claramente especificadas, es decir, no existe ambigüedad en su redacción	
A attribute de a	b) Están ordenadas de manera cronológica	
Actividades	c) Son necesarias, esto es, ninguna de las actividades es prescindible para producir los componentes	
	d) Su realización genera, junto con los supuestos en ese nivel de objetivos, los componentes	
	Puntaje total del programa presupuestario:	
	Valor ponderado:	

d) Cumplimiento de los elementos de la Ficha Técnica

Para cada indicador de la MIR se analizará el cumplimiento de los elementos de la ficha técnica

Allerd	1-11-1-1	D. D. J. J.	Nombre		Unidad	Unidad	Tipo de		Nivel	Calendario	6-1		Línea	Línea		Variables		No. and for	Tipo de	Desagregación	Medios de	
Nivel	Indicador	Definición	Indicador	de Cálculo	de Medida	Absoluta	medición	Meta	educativo	de meta	Calendarización		Numerador	Denominador	Descripción	Dimensión	indicador		Verificación	Total		
Fin																						
Propósito																						
Componente																						
Actividad																						

Artículo 17.-: Para obtener el resultado final en el Ámbito de desempeño 2, del cumplimiento de los objetivos, se aplicará para cada concepto la ponderación correspondiente de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Ponderación
a) Los objetivos de la MIR	10%
b) Los objetivos del Proyecto	10%
c) Consistencia de indicadores	10%
d) Cumplimiento de los elementos de la Ficha Técnica	10%
Ámbito de desempeño 2. Valoración cualitativa:	40%

Artículo 18.- La valoración total de cada programa presupuestario estará determinada por la suma de los resultados obtenidos en los dos ámbitos de desempeño: 1) del cumplimiento de metas y aplicación del presupuesto (valoración cuantitativa) y 2) del cumplimiento de los objetivos (valoración cualitativa).

El nivel de desempeño según la puntuación obtenida en cada programa presupuestario, se ubicará de acuerdo con la escala de valoración establecida en el artículo 12.

Capitulo V. Del Informe de Evaluación del Desempeño

Artículo 19.- El Área Evaluadora, identificará los aspectos susceptibles de mejora y elaborará el Informe de Evaluación del Desempeño que incluirá los resultados de los programas presupuestarios correspondientes a los dos ámbitos de desempeño, el análisis de dichos resultados, así como las recomendaciones para la mejora de los Pp, bajo el esquema siguiente:

- 1. Introducción
- 2. Presentación de Resultados de la evaluación de desempeño por programa presupuestario
- 3. Programa presupuestario
 - a) Análisis de cumplimiento del ámbito de desempeño 1 Del cumplimiento de metas y aplicación del presupuesto (valoración cuantitativa)
 - b) Análisis de cumplimiento del ámbito de desempeño 2 Del cumplimiento de los objetivos (valoración cualitativa)
 - c) Acciones de mejora
- 4. Conclusiones

Dicho Informe será dado a conocer a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

Artículo 20.- El Informe de Evaluación del Desempeño se presentará para su conocimiento a la Junta de Gobierno y posteriormente lo comunicará a las unidades responsables para su consideración en la mejora de los programas presupuestarios. Los resultados del informe se utilizarán como insumo para mejorar la planeación, el seguimiento y el control interno.

Capítulo VI. Del Seguimiento a las Acciones de Mejora

Artículo 21.- El área evaluadora, en coordinación con las unidades responsables, efectuará el seguimiento a la atención de las acciones de mejora asentadas en el Informe de Evaluación del Desempeño, durante la etapa de planeación del siguiente ejercicio presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Internet del Instituto.

SEGUNDO. - Las presentes disposiciones, de conformidad con el artículo 40 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

TERCERO. - La Contraloría Interna, de conformidad con el artículo 88, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, promoverá y difundirá la adopción de instrumentos de evaluación del desempeño.

CUARTO. - Las presentes disposiciones se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos de la normativa aplicable, en lo que no contravengan a la misma y en tanto no se emitan nuevas disposiciones.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. - Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Décima Primera Sesión Ordinaria de dos mil dieciséis, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis. Acuerdo número SOJG/11-16/08,R. La Consejera Presidenta, Sylvia Irene Schmelkes del Valle. - Rúbrica. - Los Consejeros: Eduardo Backhoff Escudero, Gilberto Ramón Guevara Niebla, Margarita María Zorrilla Fierro.